

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**  
**Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**

Ref: 110014003020-2023-00197-00 Proceso Ejecutivo de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra MARIA DEL PILAR CRUZ SUAREZ.

Vista la actuación surtida, y teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la demanda MARIA DEL PILAR CRUZ SUAREZ acreditó el envío del escrito de contestación de la demanda y excepciones, a la parte ejecutante, folio 19 del archivo 09 del cuaderno principal) de conformidad con el parágrafo del artículo 9° de la ley 2213 de 2022 el despacho prescindirá del traslado de excepciones y se tendrá en cuenta el escrito recorriendo traslado de las excepciones, presentado por la entidad ejecutante.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE**:

**1° SEÑALAR** el día **OCHO (8) de NOVIEMBRE del presente año (2023), a partir de las ONCE Y MEDIA DE LA MAÑANA (11:30 AM)**, para realizar en forma virtual la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Igualmente, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

**2° REQUERIR** a las partes y sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección [cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**3.** En la citada audiencia, con fundamento en el numeral 7 del artículo 372 del Código precitado, se practicarán, las siguientes **PRUEBAS**, así:

**3.1. DE LA PARTE EJECUTANTE**

**3.1.1. DOCUMENTAL:** Las allegadas al proceso con la demanda y escrito recorriendo traslado de las excepciones.

**3.1.2. INTERROGATORIO DE PARTE** Decrétese el interrogatorio de parte de la ejecutada MARIA DEL PILAR CRUZ SUAREZ el cual se deberá absolver en la audiencia aquí señalada.

**3.2. DE LA PARTE DEMANDADA**

**3.2.1. DOCUMENTAL:** Las allegadas al proceso con la contestación de la demanda.

**3.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE** Decrétese el interrogatorio de parte del Representante Legal de la entidad ejecutante el cual se deberá absolver en la audiencia aquí señalada.

**4. RECONOCER PERSONERIA** a la abogada CLAUDIA CATHERINE CANOSA TABARES, identificada con CC No. 29.814.457 y TPA No. 65.522 del CSJ, como apoderada judicial de la demandada, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE, (2)

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

fg

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 133 Hoy 17 de octubre de  
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ